



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL SAN JOSE
Demandado : GOBERNACION DEL HUILA - SEC SALUD
Radicación : 2021-00382

En atención al oficio proveniente del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C. allegado a través de correo electrónico el 7 de febrero de 2024, comuníquese que SE HA TOMADO NOTA del embargo de del CREDITO que persigue el aquí demandante SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL SAN JOSE, solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 0902 del 19 de diciembre de 2023 dentro del proceso ejecutivo de CAFESALUD E.P.S. bajo radicado 110013103-048-2021-00351-00, limitada la medida cautelar en la suma de \$920.000.000.000, siendo la primera que se toma de esa clase.

Conforme lo anterior, se ordena PREVENIR al aquí ejecutado GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD para que se abstengan de hacer el pago de lo adeudado directamente al demandante, en su lugar deberán constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado.

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,


**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**